



**DAP 01 28**

**CHILE**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION  
Y/O REVALIDACION DE LA HABILITACION  
DE FUNCION DE INSTRUCTOR DE VUELO  
POR INSTRUMENTOS - AVION -  
HELICOPTERO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION Y/O REVALIDACION DE LA  
HABILITACION DE FUNCION DE INSTRUCTOR DE VUELO POR INSTRUMENTOS -  
AVION - HELICOPTERO.**

(Aprobada por Resolución Exenta N° 01263 de fecha 13 de julio de 1995)

**1.- PROPOSITO:**

Establecer el procedimiento y los requisitos que deben reunir los titulares de licencia de piloto para obtener y/o revalidar la Habilitación de función de Instructor de Vuelo por Instrumentos (IVI).

**2.- ANTECEDENTES:**

- a) Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico, DAR 01.
- b) Reglamento Administrativo RAM 04/2 02

**3.- MATERIA**

Para obtener la Habilitación de función de Instructor de Vuelo por Instrumentos, y/o su revalidación, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos respecto a edad, conocimientos, experiencia, pericia y aptitud psicofísica.

**3.1 Edad.**

Mínima 21 años.

**3.2 Conocimientos.-**

El postulante deberá demostrar a satisfacción ante la DGAC mediante exámenes, sus conocimientos sobre:

- a) Las materias teóricas y prácticas para calificar como Instructor de Vuelo (avión-helicóptero);
- b) Navegación aérea práctica, incluso el uso de cartas aeronáuticas, los principios de los sistemas de navegación autónoma y por referencias, así como el uso y reglaje de instrumentos de vuelo;
- c) Interpretación de la información que proporcionan las Radio Ayudas y forma en que se utilizan las mismas, tanto en los vuelos IFR, como en las fases de salida instrumental, crucero, descenso, aproximación y aterrizajes, los procedimientos correspondientes a dichas maniobras, el grado de confianza que merecen las indicaciones provenientes de tales ayudas;

- d) Meteorología aeronáutica, incluyendo:  
Aspectos meteorológicos relacionados con altimetría, uso del radar meteorológico de a bordo, formas de nubes, engelamiento y turbulencias (dentro de nubes).  
Fenómenos meteorológicos en la superficie que tengan importancia para las operaciones de despegue y aterrizaje.
- e) Procedimientos para obtener e interpretar informes y pronósticos meteorológicos.
- f) Reglas de vuelo por instrumentos y preparación de planes de vuelo, performance de los aviones y las condiciones de vuelo pronosticadas, cálculo de las cantidades de combustible necesarias para el vuelo, así como la previsión de las modificaciones que puedan tener que hacerse en el plan de vuelo, motivadas por cambios en las condiciones de vuelo, cálculo de la hora prevista de llegada a los distintos puntos de la ruta.

**3.3** Para obtener la Habilitación el postulante deberá:

- a) Aprobar el examen teórico con nota equivalente al 80%.
- b) Aprobado el examen teórico, deberá presentar una Tesis cuyo tema lo coordinará con la Dirección de Navegación Aérea., (Subdirección de Operaciones). La Tesis se presentará escrita a máquina a doble espacio, en duplicado y con una extensión máxima de cincuenta carillas.
- c) Si la Tesis es aprobada, el postulante deberá dictar una clase de 50 minutos de duración basada en algún ítem asignado en el programa de instrucción IFR, ante un auditorio dispuesto por la Dirección de Navegación Aérea.

**3.4. Experiencia**

El solicitante deberá:

- a) Estar en posesión de la Habilitación de función de Vuelo por Instrumentos y de la de Instructor de Vuelo.
- b) Haber completado como mínimo 1.000 horas de vuelo AV/HEL de las cuales 500 deberán haber sido efectuadas bajo las reglas de vuelo por instrumentos.

**3.5. Pericia.**

El postulante deberá demostrar ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante exámenes, su pericia para enseñar en vuelo las técnicas de pilotaje y las maniobras que correspondan al Programa de Vuelo IFR. Este examen incluye las siguientes fases:

a) **Fase previa al vuelo (instrucciones previas)**

Consistirá en la explicación oral de cualesquiera de las maniobras de vuelo consideradas en el Programa de la instrucción práctica que se imparta a un piloto participante en el curso para obtener la habilitación IFR.

b) **Fase práctica de vuelo.**

Consistirá en la demostración de la competencia en vuelo para ejecutar y enseñar cualesquiera de las maniobras consideradas en el programa de instrucción práctica, para la obtención de la habilitación IFR.

c) **Fase post vuelo (crítica)**

El postulante realizará una evaluación del trabajo efectuado por el alumno, considerando comentarios y explicaciones respecto a las maniobras realizadas.

3.6 **Aptitud psicofísica.**

Deberá estar en posesión del certificado de Aptitud Psicofísica, Clase Uno vigente "APTO".

3.7 **Atribuciones del I.V.I.**

Con sujeción al cumplimiento de todos los requisitos de la licencia en que va estampada la habilitación, las atribuciones del titular de una Habilidad de función de Instructor de Vuelo por Instrumentos (I.V.I) son:

- a) Impartir la instrucción que corresponde para la habilitación de vuelo por instrumentos, para la categoría, clase y/o tipo de aeronave que va inserta en su licencia.
- b) Supervisar y calificar la instrucción, cuando se utilice un simulador de vuelo, para la categoría, clase y/o tipo de aeronave que va inserta en su licencia.

3.8 **Requisitos para revalidar la Habilidad de función de Instructor de Vuelo por Instrumentos.**

La revalidación de la Habilidad de función I.V.I. se efectuará al mismo tiempo que la de la licencia en que va inscrita. Además de los requisitos que corresponden a la licencia, será necesario demostrar ante la DGAC, que posee la siguiente experiencia reciente:

- a) Haber entrenado en los últimos doce meses, a no menos de dos alumnos y que hayan obtenido la habilitación de función de Vuelo por Instrumentos, o;
- b) Haber efectuado en los últimos doce meses, vuelos de práctica de enseñanza - en equipo con otro Instructor - relacionados con el tipo de instrucción para el cual es válida la habilitación.

3.9 Cuando no se hubiesen cumplido los requisitos para revalidar la habilitación de función de Instructor de Vuelo por Instrumentos, el interesado deberá someterse al reentrenamiento y a las pruebas que para cada caso en particular, determine la DGAC.

-----